



Dirección de Tránsito y Transporte
Públicos

3804012 – 3804151 FAX

dirtransito@imcerronavia.cl

www.cerronavia.cl



Decreto N° 1794 /2010, Fecha **29 OCT 2010**

Vistos:

- 1) El D. A. N° 0333 del 08/03/2010 "Manual de Procedimientos Internos del Departamento de Permisos de Circulación".
- 2) El Memo N° 293/2010 de fecha 15/09/2010, de la Dirección de Tránsito y Transporte Públicos.
- 3) El Memo N° 656 Asesoría Jurídica del 13/10/2010.
- 7) La Providencia N° 2605 del Administrador Municipal del 15/09/2010 y N° 2890 del 13/10/2010.

Y Teniendo Presente:

Las facultades conferidas en el artículo 3, 4, 5, 27 y 63 de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades;

Decreto

Apruébese el presente "Procedimiento para la Emisión de Duplicados de Permisos de Circulación, del Departamento de Permisos de Circulación de la Municipalidad de Cerro Navia", cuyo texto oficial es el siguiente:



Dirección de Tránsito y Transporte
Públicos

3804012 – 3804151 FAX

dirtrnsito@imcerronavia.cl

www.cerronavia.cl



Procedimiento:

Artículo 1º: El presente decreto norma el otorgamiento de duplicados de permisos de circulación, los que son emitidos por el Departamento de Permisos de Circulación de la Municipalidad de Cerro Navia.

Artículo 2º: Los duplicados serán entregados a los propietarios de los vehículos del Registro Comunal de Permisos de Circulación, para lo cual, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- a) Presentar una declaración jurada notarial indicando que su permiso se encuentra extraviado y que no está retenido por ningún tribunal ni policía del país. También podrá presentarse una declaración jurada simple, la que se encuentra en el Anexo N° 1.
- b) Presentar cédula de identidad vigente.
- c) Presentar un Certificado de Anotaciones Vigentes de Vehículos Motorizados, expedido por el Servicio de Registro Civil, cuya vigencia no exceda los 30 días.
- d) Pagar los derechos municipales correspondientes.

Artículo 3º: El Departamento de Permisos de Circulación emitirá los duplicados solo en cuanto se verifiquen los requisitos del artículo 2º.

Artículo 4º: No podrán otorgarse duplicados de permisos de circulación, cuando el pago de dicho impuesto haya sido realizado en otro municipio, sino solo a los del registro comunal.



Dirección de Tránsito y Transporte
Públicos

3804012 – 3804151 FAX
dirtransito@imcerronavia.cl
www.cerronavia.cl



ARTICULO 5° : Cuando deba generarse un duplicado por error de digitación atribuible al funcionario que lo registró, éste no tendrá costo, lo que deberá fundarse mediante un informe escrito enviado a Tesorería Municipal.

Anótese, comuníquese, publíquese y archívese,



[Firma manuscrita]
LUIS PLAZA SÁNCHEZ
ALCALDE I. M. CERRO NAVIA



[Firma manuscrita]
SECRETARIO MUNICIPAL

FRANCISCO MARTÍNEZ FERNANDEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

Distribución:

Alcaldía / Adm. Municipal / Asesoría Jurídica / DAF / RRPP: publicar en WEB / Dirección de Tránsito y Transporte Públicos / Depto. Permisos de Circulación / Oficina de Partes.